ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1833-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el segundo párrafo y elimina el tercero del artículo 28 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.
2.-Tema principal de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Antonio Mejía Haro.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de septiembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Establecer, en cuanto a las reglas de operación de los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos Federal para el ejercicio fiscal de 2009, que la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de las comisiones ordinarias correspondientes conocerá con anticipación el proyecto de dichas reglas, pudiendo opinar por escrito en un plazo que no exceda a los 15 días naturales posteriores a la recepción oficial del proyecto de reglas de operación. Prever que el Ejecutivo federal por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no exceda a los 15 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, explicitando que sólo posterior a este proceso, se procederá a la publicación de las reglas de operación en el Diario Oficial de la Federación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con la fracción IV del artículo 74, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Precisar en el artículo de instrucción que el párrafo que se reforma del artículo 28 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación es el tercero, en tanto que el que se elimina (deroga) es el cuarto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009. **TÍTULO CUARTO** **DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS** **CAPÍTULO I** **Disposiciones generales** **Artículo 28. …** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados, a través de la *comisión ordinaria* que en razón de su competencia corresponda, *podrá emitir opinión sobre las reglas de operación que el Ejecutivo Federal haya emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.*	**Decreto** **Único.** Se reforma el segundo párrafo y se elimina el tercero del artículo 28 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, para quedar como sigue: **Artículo 28.** Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación... La Cámara de Diputados, a través de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de las comisiones ordinarias** que en razón de su competencia corresponda, **conocerá con anticipación el proyecto de reglas de operación de los programas señalados en el anexo 18 y en su caso opinará por escrito en un plazo que no exceda a los 15 días naturales posteriores a la recepción oficial del proyecto de reglas de operación. El Ejecutivo federal por conducto de la**

El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva. … I. a VI. …	**dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no exceda a los 15 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva. Sólo posterior a este proceso se procederá a la publicación de las reglas de operación en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior** con el objeto de que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia. I. al VI. ... ...
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR